

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 5/2017

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los **15 días del mes de marzo del año dos mil diecisiete**, reunidos las Sras. Juezas y los Sres. Jueces del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro y;

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Expediente N° SS-15-0005 caratulado “Cámara del Trabajo de Viedma s/ Proyecto Digitalización Judicial” se dictó la Resolución N° 61/2016-STJ, por medio de la cual se dispuso autorizar a la Cámara del Trabajo de la 1era. Circunscripción Judicial a implementar, con carácter de experiencia o prueba piloto, el “Sistema de Digitalización de Expedientes Laborales” (art. 1°), de acuerdo a las modalidades de trabajo que surgen del Manual Operativo que se aprobó en esa misma oportunidad (art. 2°).

Que la Cámara del Trabajo local ha informado (fs. 69) que durante el segundo semestre del año próximo pasado “... pudo verificarse el funcionamiento adecuado del sistema, acorde con las expectativas generadas.”, haciendo saber también que “... sin perjuicio de la reunión llevada a cabo en el Colegio de Abogados de Viedma con la presencia del vocal Dr. Rolando Gaitán, se mantuvo contacto directo en la mesa de entrada con los distintos profesionales que trabajan en el fuero laboral, se evacuaron dudas y se escucharon sugerencias y preocupaciones.” y en función de ello pide a este Cuerpo la aprobación de la puesta en operatividad permanente del sistema, destacando que “creemos estar en condiciones de pasar a la etapa definitiva, cuya implementación estimamos conveniente llevarla a cabo gradualmente”.

Que la Dra. Liliana L. Piccinini, ejerciendo entonces la Presidencia de este Superior Tribunal y el Dr. Sergio M. Barotto, en su calidad de Presidente del Comité de Informatización de la Gestión Judicial, han mantenido encuentro de trabajo con el Dr. Rolando Gaitán, Juez de la Cámara del Trabajo señalada y con la Sra. Silvia D'Atri, a cargo de la Jefatura de Despacho respectiva, y han podido verificar in situ el adecuado funcionamiento del sistema en cuestión, dejando constancia que a través de la Gerencia de Sistemas se ha provisto al Tribunal laboral del equipamiento informático que necesita para el funcionamiento de aquel.

Que se reitera aquí lo señalado en la Resolución N° 61/2016-STJ-, en cuanto a que la modalidad de gestión judicial propuesta se compadece con el esfuerzo que efectúa permanentemente este Superior Tribunal de Justicia respecto de incorporar cada vez más a las TICs en la labor del Poder Judicial, como manifestación de la constante adhesión y el compromiso con los distintos operadores del servicio de justicia -sean éstos jueces, funcionarios, empleados o abogados- que acompañan la modernización de la gestión judicial otorgándole creciente dinamismo, y permitiendo la ampliación del acceso a justicia según disponen la “Carta de los derechos de los ciudadanos ante la Justicia” y las “Reglas de Brasilia”, ambos documentos incorporados a la Ley K N° 2430.

Que el Superior Tribunal de Justicia, en uso de potestades propias y emergentes del Inciso 2 del artículo 206 de la Constitución Nacional, se encuentra posibilitado de disponer todo lo atinente a la prestación del mejor y más eficiente servicio de justicia, en orden a los principios de “...celeridad, eficiencia y descentralización...” (cfme. Inciso 1, mismo artículo, Constitución Provincial).

Por ello, y por las facultades otorgadas por el artículo 44 de la Ley K N° 2430,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar a la Cámara del Trabajo de la 1era. Circunscripción Judicial a implementar en el ámbito interno de ese organismo jurisdiccional y con carácter definitivo, el “*Sistema de Digitalización de Expedientes Laborales*”, de acuerdo a las pautas y modalidades contenidas en el respectivo Manual Operativo aprobado por el artículo 2° de la Resolución N° 61/2016-STJ-; ello, **a partir del día 03 de abril del corriente año.**

Artículo 2°.- Facultar a la Cámara del Trabajo de la 1era. Circunscripción Judicial a gradualizar la aplicación del “*Sistema de Digitalización de Expedientes Laborales*”, evaluación de volúmenes de trabajo, tipos de proceso y todo otro parámetro que sea necesario ponderar al respecto.

Artículo 3°.- Registrar, publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Secretaría N° 3 del S.T.J.; al Tribunal de Superintendencia General y a la Cámara del Trabajo, ambos de la 1era. Circunscripción Judicial y al Colegio de Abogados de Viedma; notificar y, oportunamente, archivar.

Firmantes:

APCARIÁN - Presidente STJ - MANSILLA - Juez STJ - BAROTTO - Juez STJ -

ZARATIEGUI - Jueza STJ - PICCININI - Jueza STJ.

MUCCI - Secretaria de Superintendencia STJ.